



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :— De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2001	Jueves 2 de agosto	Número 147

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

A431B.

Número de identificación único: 09059 1 0200230/2001.

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 88/2001.

Sobre: Ejecución de títulos no judiciales.

De: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procuradora: Doña Mercedes Manero Barriuso.

Contra: Don Vicente Antón González, doña Teresa de Jesús Martínez Garra y don Gregorio Martínez Pérez.

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado-Juez, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en la ejecutoria número 20/01, demanda ejecutiva 88/01, que se sigue en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos representada por doña Mercedes Manero Barriuso contra don Vicente Antón González, doña Teresa de Jesús Martínez Garra y don Gregorio Martínez Pérez, en reclamación de la cantidad de 1.470.821 pesetas de principal y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de la siguiente finca propiedad del ejecutado:

Vivienda sita en calle Luis Cernuda, número 9 - 2.ª izquierda y trastero 44, en Burgos.

La subasta se celebrará el próximo día 15 de octubre, a las 10 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Avenida de la Isla, número 10, conforme con las siguientes condiciones:

1.ª – La valoración de la finca a efectos de subasta, una vez practicada la liquidación de cargas, es de 9.780.329 pesetas.

2.ª – La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

3.ª – Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos, al no estar registrada en el Registro de la Propiedad por ser una vivienda de protección oficial de la Junta de Castilla y León.

4.ª – Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que, por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y queda subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicare a su favor.

5.ª – Para tomar parte en la subasta los postores deberán depositar, previamente, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad B.B.V.A., cuenta número 1.065, el 30% del valor de la finca a efecto de subastas, devolviéndose las cantidades, una vez aprobado el remate, a aquellos que participen en la subasta, excepto al mejor postor, salvo que soliciten su mantenimiento a disposición del Juzgado para el caso en que el rematante no consignare el resto del precio, debiendo consignar asimismo en dicho resguardo si, en su caso, ha recibido en todo o en parte cantidades de un tercero.

6.ª – Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, al que se deberá acompañar el resguardo de haber realizado la consignación a que se refiere la condición anterior, los cuales serán abiertos al inicio de la subasta, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

7.ª – Solo el ejecutante podrá hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

8.ª – Para el caso de que se hagan posturas que no superen al menos el 50% del valor de tasación o aún siendo inferior cubran, al menos, la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas, no se aprobará el remate salvo que el Tribunal acuerde otra cosa a la vista de las circunstancias concurrentes en el procedimiento.

9.ª – No se puede hacer constar la situación posesoria del inmueble.

10. – El presente edicto estará expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado (y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia).

11. – De conformidad con lo informado por el Servicio Territorial de Fomento, en cuanto a la posibilidad de transmisión forzosa de la vivienda, y al objeto de preservar la función social de la misma, deberá ser adjudicada a persona física que cumpla con los requisitos de la Orden de 27 de mayo de 1988, de la Consejería de Fomento o normativa aplicable al respecto, sobre adjudicación de viviendas de protección oficial promovida por la Junta de Castilla y León, poniendo en conocimiento de

aquella que la vivienda en cuestión se encuentra sometida a las limitaciones establecidas por la legislación de viviendas de protección oficial de la promoción pública.

Y en cumplimiento de lo acordado, libro el presente, en Burgos, a 12 de julio de 2001. — El Juez, José Matías Alonso Millán. — El Secretario (ilegible).

200106662/6615. — 17.670

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Número de identificación único: 09219 2 0200836/2000.

Juicio de faltas: 293/2000.

Doña María José Andrés Marcos, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos, de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que el juicio de faltas número 293/2000, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia. —

En Miranda de Ebro, a 22 de junio de 2001. — La señora doña Begoña Hocasanz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos, de Miranda de Ebro, y su partido, habiendo visto y oído el Juicio de faltas número 293/2000, sobre hurto, en el que con intervención del Ministerio Fiscal, comparece el denunciante Jairo Bravo Pérez, asistido de la Letrada doña Ángela Martínez Cruz, no compareciendo el denunciado Jesús Santamaría López, pese a estar citado en legal forma.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Jesús Santamaría López, de la presunta falta que se le imputaba, con declaración de las costas de oficio; y reserva de acciones civiles para el perjudicado.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos, en el plazo de cinco días desde su notificación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado, Begoña Hocasanz.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Jesús Santamaría López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 2 de julio de 2001. — La Secretario, María José Andrés Marcos.

200106322/6192. — 3.800

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100787/2000.

01030.

Número de autos: Demanda 779/2000.

Número de ejecución: 28/2001.

Materia: Despido.

Ejecutante: Doña Rosa María Izara Panero.

Ejecutado: Fernández La Catedral, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 28/2001, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Rosa María Izara Panero, contra la empresa Fernández La Catedral, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, don Manuel Barros Gómez, Ilustrísimo señor Magistrado-Juez, del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Acuerda. —

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña Rosa María Izara Panero, contra Fernández La Catedral, S.L., por un importe de 492.609 pesetas de principal, más 49.000 pesetas de intereses, y 34.000 pesetas para intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes conocidos de la ejecutada.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4.º y 5.º, de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento 6.º y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7.º.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Fernández La Catedral, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 3 de julio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200106249/6218. — 9.500

N.I.G.: 09059 4 0100067/2001.

01030.

Número de autos: Demanda 58/2001.

Número de ejecución: 20/2001.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: Don Ismael Álvarez Renuncio.

Ejecutado: Nuevo Volumen, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 20/2001, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Ismael Álvarez Renuncio, contra la empresa Nuevo Volumen, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Don Manuel Barros Gómez, Ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Acuerda. —

A) Declarar al ejecutado Nuevo Volumen, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 100.000 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe

recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo. Ilustrísimo señor Magistrado. La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nuevo Volumen, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 3 de julio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200106247/6220. — 7.600

N.I.G.: 09059 4 0101200/2000.

01030.

Número de autos: Demanda 1.168/2000.

Número de ejecución: 46/2001.

Materia: Despido.

Ejecutante: Doña Silvia Fernández Saiz.

Ejecutado: Centro de Información de la Vivienda, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 46/2001, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Silvia Fernández Saiz, contra la empresa Centro de Información de la Vivienda, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Don Manuel Barros Gómez, Ilustrísimo señor Magistrado-Juez, del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Acuerdo. —

Primero: Despachar la ejecución solicitada por doña Silvia Fernández Saiz, contra Centro de Información de la Vivienda, S.L., por un importe de 1.335.907 pesetas de principal, más 135.000 pesetas de intereses, y 79.000 pesetas para costas que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabrar embargo sobre los bienes conocidos de la ejecutada.

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4.º y 5.º, de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento 6.º y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7.º.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Centro de Información de la Vivienda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 4 de julio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200106347/6270. — 10.260

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0201305/2000.

01000.

Número de autos: Demanda 1.157/2000.

Número de ejecución: 129/2001.

Materia: Despido.

Demandante: Doña Tatiana Ramírez Lumbreras.

Demandada: Centro de Información de la Vivienda, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 129/2001, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Tatiana Ramírez Lumbreras, contra la empresa Centro de Información de la Vivienda, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Dipongo: Se declara extinguida la relación laboral que unía a doña Tatiana Ramírez Lumbreras con la empresa Centro de Información de la Vivienda, S.L., condenando a esta a que abone a aquella la cantidad de setecientas treinta y ocho mil quinientas veintitrés pesetas (738.523 pesetas), en concepto de indemnización y novecientas veinticuatro mil seiscientos sesenta y nueve pesetas (924.669 pesetas), en concepto de salarios de tramitación.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Centro de Información de la Vivienda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 2 de julio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200106273/6221. — 8.550

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social de Burgos

En el recurso de suplicación número 363/01, -C.U.D. 53/01, de esta sala, que trae su causa del auto número 65/00, del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, seguidos a instancia de doña Victoria Sauquillo Carrasco, contra Luval Aranda, S.L. y otro, se ha dictado auto de fecha 25 de junio de 2001, cuya parte dispositiva, dice:

Auto, Ilustrísima señora doña María Luisa Segoviano As-taburuaga, Presidenta; Ilustrísima señora doña María Teresa

Monasterio Pérez, Magistrada; Ilustrísima señora doña María Aurora de la Cueva Aleu, Magistrada.

En Burgos, a 25 de junio de 2001.

La sala acuerda: Que estando cumplidos los requisitos para recurrir tiene por preparado el recurso, dese traslado a la otra parte de la copia del escrito anunciado y preparando el recurso de casación para unificación de doctrina.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de reposición que autoriza el artículo 451, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ante esta sala, en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de su notificación.

Una vez firme este auto se acordará el emplazamiento de las partes para que comparezcan personalmente o por medio de abogado o representante ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de quince días hábiles remitiéndose los autos dentro de los cinco días siguientes al emplazamiento.

Así, por este, nuestro auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma legal a, Luval Aranda, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Burgos, a 25 de junio de 2001. — La Secretario de la Sala, Margarita Carrero Rodríguez.

200106316/6197. — 3.800

Cédula de notificación

Doña Margarita Carrero Rodríguez, Secretaría de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos.

Hace saber: En el recurso de suplicación número 350/01, de esta sala que trae su causa del auto número 65/00, del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, seguidos a instancia de doña Victoria Sauquillo Carrasco, contra Luval Aranda, S.L. y otro, sobre cantidad, ha sido dictado auto cuyos hechos y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Ilustrísima señora doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, Presidenta; Ilustrísima señora doña María Teresa Monasterio Pérez, Magistrada; Ilustrísima señora doña María Aurora de la Cueva Aleu, Magistrada.

En Burgos, a 25 de junio de 2001.

Auto. — Hechos:

Primero: En el recurso de suplicación número 350/01, interpuesto por la representación, Letrada de Aroleas Efc, S.A., frente al auto dictado por el Juzgado de lo Social número dos de Burgos, en autos número de ejecución número 105/00, dimanante auto 65/00, seguidos a instancia de doña María Victoria Sahuquillo Carrasco contra Luval Aranda, S.L. y otro, en reclamación sobre Tercería de Dominio se dictó sentencia número 385/01, de fecha 5-6-01 y en fecha 21-6-01, se recibió en esta sala escrito de la representación Letrada de doña María Victoria Sahuquillo Carrasco proponiendo contra aquella resolución recurso de casación para unificación de doctrina que ha sido registrado con el número 52/01.

Segundo: En el escrito se solicita tener por preparado en tiempo y forma recurso de casación para unificación de doctrina contra la sentencia referida, estando firmado por abogado con exposición sucinta de los requisitos procesales:

La sala acuerda: Que estando cumplidos los requisitos para recurrir tiene por preparado el recurso, dese el traslado a la otra parte de la copia del escrito anunciado y preparando el recurso de casación para unificación de doctrina.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición que autoriza el artículo 451, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el plazo de cinco días desde su notificación, ante esta misma sala.

Una vez firme este auto se acordará el emplazamiento de las partes para que comparezcan personalmente o por medio

de abogado o representante ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de quince días hábiles remitiéndose los autos dentro de los cinco días siguientes al emplazamiento.

Así, por este, nuestro auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Luval Aranda, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Burgos, a 25 de junio de 2001. — La Secretario de la Sala, Margarita Carrero Rodríguez.

200106317/6198. — 7.600

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución, declaración de utilidad pública y declaración de impacto ambiental para la realización de una subestación transformadora en Cabañas de Virtus (Burgos).

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, en el Decreto Legislativo 1/2000, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental y Auditorías Ambientales de Castilla y León y en el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el expediente siguiente:

Peticionario: Iberdrola Diversificación, S.A. y Boreas Eólica, S.A.

Objeto: Realización de una subestación transformadora de energía eléctrica para evacuación de la energía producida en parques eólicos propiedad de Iberdrola Diversificación, S.A. y Boreas Eólica, S.A., a la red eléctrica de R.E.E. en Cabañas de Virtus (Burgos), con las siguientes características:

Subestación transformadora con un transformador principal de conexión, de 300 Mva. de potencia y relación de transformación de 66/400 Kv. y un transformador auxiliar de 250 Kva. y relación de transformación de 66/0,400 Kv.

El sistema de 66 Kv. constará de:

- 1 posición de transformador.
- 7 posiciones para salida de líneas.
- 1 posición de alimentación a transformador auxiliar.
- 1 posición de medida de tensión en barras.

El sistema de 400 Kv. está constituido por una posición de transformador conectado al parque de 400 Kv. de R.E.E., situado junto a la subestación transformadora.

Presupuesto: 676.411.000 pesetas.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos y estudios de impacto ambiental en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, en Burgos, sito en la Plaza de Bilbao, número 3, de lunes a viernes y en horario de 9 a 14 horas, y formularse las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Burgos, a 8 de junio de 2001. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200105631/6200. — 7.030

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 125, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Cobra Electricidad.

Expediente: AT/26.163.

Objeto: Modificación de línea a 13,2 Kv. con paso a subterránea en el P.K. 13+600, de la autovía León-Burgos, en el término municipal de Tardajos (Burgos).

Características: Línea subterránea a 13,2 Kv. con origen entre los apoyos números 3 y 4 de la línea, a centro de transformación regantes Tardajos, y final entre los apoyos 6 y 7 de la misma línea (ambos apoyos paso aéreo-subterráneo), de 120 metros de longitud; conductor DHZ1 de aluminio de 150 mm.².

Presupuesto: 2.420.954 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 5 de julio de 2001. — El Jefe del Servicio, P.A. Angel Neila García.

200106475/6568. — 3.800

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita. Expediente: AT/26.122.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Roberto Roque García de solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de:

«LAMT a 13,2 Kv. con origen en el apoyo número 299, de la línea Villalbilla de la STR Villalonquejar, y final en el CT proyectado, de 10 metros de longitud, conductor LA-56, en Estépar (Burgos)».

«CT de intemperie de 100 Kva. de potencia y relación de transformación 13.200/400 v».

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a los dispuesto en los artículos 107 y 114, de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 20 de junio de 2001. — El Jefe del Servicio, P.A. Angel Neila García.

200106070/6567. — 5.700

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el artículo 125, del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Retevisión Móvil, S.A. Expediente: AT/25.930.

Objeto: Línea para suministro de energía eléctrica a repetidor de Amena en Villamayor de los Montes (Burgos).

Características: «Línea aérea a 13,2 Kv. con origen junto al apoyo número 102 de la línea Covarrubias de la STR Lerma y final en el CT proyectado de 320 metros de longitud; conductor LA-56».

«CT de intemperie de 25 Kva. de potencia y relación de transformación 13.200/400 v».

Presupuesto: 622.544 pesetas.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 6 de junio de 2001. — El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

200105600/6436. — 4.750

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Don Andrés Saiz Saiz, con domicilio en calle Francisco Grandmontagne, número 13 - 3.º F, 09007, Burgos, solicita autorización para la corta de 6 espinos y limpieza de matorrales, en el cauce del Río Ausín, en el término municipal de Los Ausines (Burgos).

Información Pública.—

La autorización solicitada comprende la corta de 6 espinos y limpieza de matorrales, situados en el cauce del Río Ausín, en el paraje denominado «El respadañal».

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Los Ausines (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia ((AR) 6258/01 BU).

Valladolid, a 6 de junio de 2001. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

2001056069/6202. — 3.040

Don Andrés Saiz y 9 más, con domicilio en calle Francisco Grandmontagne, número 13, 3.º F, 09007, Burgos, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para la realización de obras de limpieza del cauce del Río Ausín, en el término municipal de Revillarruz (Burgos).

Información Pública.—

La obra descrita en la documentación técnica presentada es:

— Limpieza del cauce del Río Ausín, en una longitud de unos 700 metros, desde la parcela 155 hasta la parcela 143, y desde la parcela 235 hasta la 239, en el paraje denominado El Monjón, en el término municipal de Revillarruz (Burgos).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Revillarruz (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del

Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia ((OC) 3306/01 BU).

Valladolid, a 6 de junio de 2001. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200105709/6203. — 3.990

Don José María Palacios de la Peña, con domicilio en calle San Martín, número 13, 09229, Barrio de Muñó (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para la realización de obras en el cauce del Río Arlanzón, en el término municipal de Villazopeque (Burgos).

Información Pública.—

Las obra descritas en la documentación técnica presentada son:

— Se pretende recuperar parte del terreno ganado por el Río Arlanzón en los últimos años, por lo que será necesario proceder a la excavación de los sedimentos depositados incluidas las isletas formadas.

— El terreno sobrante de la excavación se empleará en terraplenar las zonas erosionales por el río, consolidando las mismas por compactación natural.

— En las riberas se plantará arbolado de hoja caduca y crecimiento rápido.

Estas obras se proyectan realizarlas junto a la parcela número 143, del polígono número 3, en el paraje conocido como Sanceda Quemada.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Villazopeque (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia ((OC) 8484/01 BU).

Valladolid, a 8 de junio de 2001. — El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

200105605/6504. — 4.560

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Servicios

Por Corporación Logística Peñacoba, S.L., se ha solicitado licencia de actividad para transportes en un establecimiento, sito en calle Condado de Treviño, parcela 70. (Exp. 163/C/01).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º 1, de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, números 2-3, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 26 de junio de 2001. — El Alcalde, Angel Olivarés Ramírez.

200106480/6450. — 3.800

Ayuntamiento de Medina de Pomar

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria, celebrada el día 5 de julio de 2001, ha acordado contratar una operación de préstamo con el Banco de Crédito Local, en las siguientes condiciones:

- Importe del préstamo: 70.000.000 de pesetas (420.708,47 euros).
- Finalidad: Gastos de inversión del presupuesto de gastos.
- Plazo de amortización: 10 años.
- Tipo de interés: MIBOR + 0,04%
- Amortización: Cuotas trimestrales constantes por importe de 2.186.940 pesetas.
- Anualidad: 8.747.760 pesetas (52.575,1 euros).
- Comisión de apertura: No tiene.
- Gastos de formalización: No tiene.
- Comisión de cancelación: Según el mercado.

El acuerdo se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, a efectos de reclamaciones y con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento de Medina de Pomar.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno Municipal.

En Medina de Pomar, a 11 de julio de 2001. — El Alcalde (ilegible).

200106494/6451. — 3.000

Expediente para la constitución de un derecho de superficie sobre finca municipal, bien de propios, con destino a camping

El Ayuntamiento de Medina de Pomar ha iniciado por acuerdo del Pleno Corporativo de 6 de julio de 2001, para su tramitación, un expediente para la constitución de un derecho de superficie sobre finca municipal con destino a camping. Datos de la finca:

Situación: Polígono 1, parcela número 382. Paraje Marigallo y Santo Domingo (Medina de Pomar).

Naturaleza de la finca: Rústica.

Superficie: 46.435 m.².

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Villarcayo. Tomo 1.399, libro 53, folio 29 y finca 5.990.

Gravámenes: Servidumbre de paso transitorio a favor de la finca 38, de 2 metros de ancho y 57 de largo por su lindero este y oeste.

Lo que se hace público a efectos de información pública, por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual podrá examinarse la documentación relacionada con el expediente de referencia, en el departamento de Intervención del Ayuntamiento, Plaza Francisco Bustamante, sin número, 09500, en horario de 9:00 a 14:00 horas y en su caso presentar las alegaciones u observaciones de todo tipo que se consideren oportunas.

Medina de Pomar, a 9 de julio de 2001. — El Alcalde-Presidente, Jesús Fernández López.

200106538/6469. — 3.000

Adjudicación del contrato administrativo de consultoría y asistencia para la ejecución de los trabajos de revisión de las vigentes normas subsidiarias del planeamiento municipal y de redacción de las normas urbanística de Medina de Pomar

Conforme lo dispuesto en el artículo 93.2, del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que el contrato administrativo de consultoría y asistencia, que tiene por objeto: la ejecución de los trabajos de revisión de las vigentes normas subsidiarias del planeamiento municipal y de redacción de las normas urbanísticas de Medina de Pomar, ha sido adjudicado, previa tramitación del expediente de contratación, en procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes, por resolución de Alcaldía número 205, de fecha 10 de julio de 2001, a favor la oferta presentada por, don Agustín Herrero Canal, D.N.I.: 13.094.291T, con domicilio en Avenida de Castilla y León, 40 - 5.º B, Burgos, como representante de la U.T.E. integrada por, don Ramón Parra Vázquez, Lexeco Asesores, S.L. y don Agustín Herrero Canal, con el precio de 14.400.000 pesetas / 86.545 euros, I.V.A. incluido.

Medina de Pomar, a 10 de julio 2001. — El Alcalde-Presidente, Jesús Fernández López.

200106560/6482. — 3.000

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

Aprobado por este Ayuntamiento con fecha 13 de junio de 2001, el anteproyecto redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola don José Antonio Granada Tomé, de obras de construcción de un campo de fútbol y un pista de padel en Hontoria de Valdearados, con un presupuesto de 4.733.820 pesetas, se expone por plazo de quince días a efectos de reclamaciones.

Hontoria de Valdearados, a 28 de junio de 2001. — El Alcalde, Alfonso Sanz Rodríguez.

200106429/6473. — 3.000

Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres

Por don Urbano José González Escapa, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad para instalación de un colmenar con 100 colmenas, en el polígono 33, parcela 62, en la localidad de Quintanabaldo. De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 5, de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se hace público para general conocimiento y con el fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días contados a partir al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Merindad de Valdeporres, a 15 de junio de 2001. — El Alcalde, Emilio García Varona.

200105970/6511. — 3.000

Por doña María del Pilar López Gómez, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad para Centro de Turismo Rural en la localidad de Santelices de Valdeporres.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 5, de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se hace público para general conocimiento y con el fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de quince días contados a partir

de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Merindad de Valdeporres, a 29 de junio de 2001. — El Alcalde, Emilio García Varona.

200106462/6545. — 3.000

Ayuntamiento de Fresno de Rodilla

No habiéndose producido reclamaciones contra el expediente de modificación de créditos, número 1 del ejercicio de 2001. Queda el mismo definitivamente aprobado en base al acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de Fresno de Rodilla, en sesión celebrada al efecto, con el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

A) Aumentos (Suplementos, créditos extraordinarios y transferencias).

2. Gastos en bienes corrientes y servicios . 200.000 ptas.

6. Inversiones reales1.000.000 ptas.

Total aumentos1.200.000 ptas.

INGRESOS

C) Aumentos:

8. Activos financieros1.200.000 ptas.

Total aumentos1.200.000 ptas.

E) Aplicación del Remanente de Tesorería del ejercicio anterior 1.200.000 pesetas.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fresno de Rodilla, a 10 de julio de 2001. — El Alcalde, Fernando Núñez Ruiz.

200106516/6483. — 3.000

Ayuntamiento de Prádanos de Bureba

El Ayuntamiento de Prádanos de Bureba, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2001, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Municipal Reguladora de Caminos Rurales y Vías Públicas de Titularidad Municipal, dejándola expuesta al público durante el término de treinta días, en los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular contra el mismo las reclamaciones oportunas. Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivo automáticamente.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE CAMINIOS RURALES Y VÍAS PÚBLICAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º — *Fundamento y naturaleza*: En uso de las facultades concedidas por los artículos 133 y 140, de la Constitución y al amparo de lo establecido en los artículos 25.2.d) y 106, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, este Ayuntamiento acuerda regular con la presente Ordenanza de carácter general el uso de los caminos rurales y vías públicas del municipio.

Artículo 2.º — *Hecho imponible*: El hecho imponible estará constituido por aquellas conductas que causen destrozos o daños en los caminos rurales o las que entorpezcan, dificulten o pongan en peligro el normal tránsito por las vías públicas de la localidad.

Artículo 3.º – A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, tendrán la consideración de tales conductas:

Los giros dentro de los caminos, arar los mismos, sembrar en los caminos, colocación de piedras u otros materiales que obstaculicen el tránsito por los mismos, cruzar las cunetas con vehículos, aparcamiento de maquinaria agrícola, apero de labranza o maquinaria industrial en las calles del pueblo, la realización de actividades de selección de grano en la vía pública y todas aquellas otras que por su carácter o naturaleza perjudiquen el buen estado de conservación y usos de caminos y vías.

Artículo 4.º – Tendrá la consideración de sujeto pasivo infractor, la persona física o jurídica, así como las entidades a que se refiere el artículo 33, de la Ley General Tributaria, titular de vehículo o maquinaria que cause daño o peligro, conforme figure en los registros correspondientes.

En los casos de propiedad común o autorización a tercero para el uso, deberá señalarse en el plazo máximo de ocho días a la persona concreta que causó el daño, de no hacerlo así se entenderá aceptada la sanción contra el titular.

Artículo 5.º – *Agravantes y atenuantes:*

Se consideran atenuantes:

– El proceder a la reparación del daño o perjuicio causado de modo voluntario y sin requerimiento de la administración.

– El cese inmediato de la actividad que ocasione el perjuicio tras el primer requerimiento de la administración.

Se consideran agravantes:

– La reincidencia en la conducta, el no atender a los requerimientos de cese de la actividad.

Artículo 6.º – *Eximentes:* Será eximente de la responsabilidad, la fuerza mayor y el caso fortuito, siempre que queden plenamente acreditadas.

Artículo 7.º – *Sanciones:* Si se apreciase atenuante de la conducta se impondrá multa conforme a los límites legales establecidos, a los que se aplicará una bonificación del 25%.

Si se apreciase agravante de la conducta se impondrá multa en su importe máximo.

En todo caso, se impondrá la obligación de reparar el daño causado restituyendo las cosas a su estado anterior.

Artículo 8.º – *Procedimiento:* En la tramitación del expediente se seguirán las reglas generales del procedimiento sancionador.

Artículo 9.º – La falta de pago en la sanción pecuniaria impuesta, tras la tramitación del expediente, será exigible por la vía de apremio.

El incumplimiento de la obligación de reparar el daño causado se ejecutará de oficio, siendo los gastos a cargo del sujeto pasivo y exigibles por la vía de apremio.

TITULO II.- DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Prádanos de Dureba, a 6 de julio de 2001. – El Alcalde, Juan Ruiz Peñalba.

200106483/6453. – 6.650

Ayuntamiento de Santibáñez de Esgueva

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, con el quórum exigido en el artículo 47.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se decidió la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de la aportación municipal a las obras o servicios de la obra de ampliación del abastecimiento de agua potable según los siguientes criterios:

a) Coste total previsto de la obra o servicio 20.189.450 ptas.

b) Cantidad que el Ayuntamiento soporta del citado coste total 8.604.539 pesetas.

c) De la cantidad indicada en el apartado anterior se financia con Contribuciones Especiales 1.800.000 pesetas lo que supone el 21%.

d) Criterios de reparto de acuerdo a la naturaleza de la obra el módulo de reparto más equitativo podría ser la cuota de quince mil pesetas para las acometidas de agua ya existentes y sesenta y cinco mil para las acometidas nuevas que pudieran solicitarse.

Asimismo se decidió exigir por anticipado el pago de dichas Contribuciones Especiales por el coste previsto de las obras o servicios para el año siguiente que asciende a 1.800.000 pesetas.

Lo que se hace público a efectos de que los interesados y afectados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones durante el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y constituir la Asociación de Contribuyentes a que se refiere el artículo 36, de la Ley de Haciendas Locales.

Si no se presentan reclamaciones en el plazo indicado este acuerdo se entiende definitivo y ejecutivo con todos los efectos.

Santibáñez de Esgueva, a 15 de julio de 2001. – El Alcalde, P.A. Teófilo Izquierdo Monzón.

200106499/6456. – 3.000

Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata

El Pleno del Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata en Sesión celebrada el 2 de julio de 2001 adoptó el siguiente acuerdo:

Dada cuenta al pleno de las diligencias seguidas en relación con el expediente de investigación de la parcela 3.095 del polígono 6. Término municipal de Lerma de titularidad catastral a nombre del Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata.

Considerando que los informes de los servicios técnicos manifiestan, que la citada finca pudiera ser terreno municipal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 45, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que establece que las Corporaciones Locales tienen la facultad de investigar la situación de los bienes y derechos que se presuman de su propiedad, siempre que ésta no conste a fin de determinar la titularidad de las mismas.

El Pleno por unanimidad acuerda:

1.º – Ejercer las facultades de investigación e incoar expediente para acreditar si existen terrenos de titularidad pública municipal en la parcela 3.095 del polígono 6. Término municipal de Lerma.

2.º – Publicar este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, comunicársela a la Administración Estatal y Administración Autonómica y exponer durante quince días este acuerdo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

3.º – Finalizado el período de alegaciones se abrirá un período de prueba en el que se podrán aportar al expediente:

a) Documentos públicos judiciales, notariales o administrativos otorgados con derecho.

b) Reconocimiento y dictamen pericial.

c) Declaración de testigos.

5.º – Todo lo actuado, se remitirá de nuevo a este Pleno para la adopción del acuerdo resolutorio del expediente.

En Quintanilla de la Mata, a 4 de julio de 2001. – El Alcalde (ilegible).

200106499/6457. – 3.000

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Por don Matías del Río Velasco, se solicita licencia de actividad clasificada para el ejercicio de actividad de núcleo zoológico consistente en 24 perros, en la parcela 3.008 del polígono 13, en el término municipal de Arauzo de Miel.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, queda expuesto al público el expediente durante quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, estando de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para el examen y presentación de alegaciones.

En Arauzo de Miel, a 6 de julio de 2001. — El Alcalde, Alfonso Mozo Liaño.

200106372/6471. — 3.000

Ayuntamiento de Haza

No habiéndose presentado reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este Ayuntamiento de Haza, para el ejercicio de 2001 cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal	863.000
2.	Compra de bienes corrientes y servicios	4.281.000
4.	Transferencias corrientes	6.000
	Total operaciones corrientes	5.150.000
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	4.050.000
	Total operaciones de capital	4.050.000
	Total del estado de gastos	9.200.000

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos	3.140.000
2.	Impuestos indirectos	70.000
3.	Tasas y otros ingresos	1.497.000
4.	Transferencias corrientes	1.000.000
5.	Ingresos patrimoniales	893.000
	Total operaciones corrientes	6.600.000
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital	2.600.000
	Total operaciones de capital	2.600.000
	Total del estado de ingresos	9.200.000

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1,

de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

PERSONAL DE PLANTILLA

A) Funcionarios: Un Secretario-Interventor de habilitación Nacional, grupo B, nivel 22.

B) Personal laboral fijo: Ninguno.

Haza, a 25 de junio de 2001. — El Alcalde, Segundo Beneitez Llorente.

200106150/6470. — 3.800

Ayuntamiento de Gumiel de Mercado

Por don Raúl Calvo Beltrán, se ha solicitado la preceptiva licencia de actividad, para el siguiente proyecto: Bodega, situada en el polígono 13, parcelas 3.043 y 3.044 de este término municipal.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5.1, de la Ley 5/93, de 21 de octubre, Ley de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública en este Ayuntamiento por término de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la citada actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

En Gumiel de Mercado, a 6 de julio de 2001. — El Alcalde, Gabriel Izquierdo Gallego.

200106470/6474. — 3.000

Por don Raúl Calvo Beltrán, se solicita autorización de uso para llevar a cabo el proyecto de construcción de bodega, en el polígono 13, parcelas 3.043 y 3.044 de este término municipal.

Para dar cumplimiento al artículo 25, de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se abre información pública por un plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las alegaciones oportunas. El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Gumiel de Mercado, a 6 de julio de 2001. — El Alcalde, Gabriel Izquierdo Gallego.

200106471/6475. — 3.000

Ayuntamiento de Rezmondo

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta entidad local correspondiente al ejercicio de 2000, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la comisión especial de cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por dicha comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 193, números 2 y 3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de la Hacienda Local.

En Rezmondo, a 22 de junio de 2001. — El Alcalde, José Merino Abella.

200106222/6489. — 3.000

Ayuntamiento de Vadocondes

Por don Mauro Ruiz Sanz, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad dedicada a aprisco de ganado ovino según proyecto visado el 25 de abril de 2001, en parcelas 259 y 260, del polígono 602, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 5, de la Ley 5/1993, de 21 de octubre y Decreto 159/1994, de 14 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, para la aplicación de la Ley de Actividades Clasificadas, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos,

Vadocondes, a 6 de julio de 2001. – La Alcaldesa, María Elena Palacios Marijuán.

200106493/6544. – 3.800

Ayuntamiento de Hoyales de Roa

No habiéndose presentado reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este Ayuntamiento de Hoyales de Roa, para el ejercicio de 2001, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	3.989.000
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	13.701.000
4.	Transferencias corrientes	10.000
	Total operaciones corrientes	17.700.000
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	8.800.000
	Total operaciones de capital	8.800.000
	Total del estado de gastos	26.500.000

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	6.150.000
3.	Tasas y otros ingresos	6.684.200
4.	Transferencias corrientes	5.700.000
5.	Ingresos patrimoniales	965.800
	Total operaciones corrientes	19.500.000
B) Operaciones de capital:		
6.	Enajenación de inversiones reales	3.000.000
7.	Transferencias de capital	4.000.000
	Total operaciones de capital	7.000.000
	Total del estado de ingresos	26.500.000

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provin-

cia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 152.1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales.

PERSONAL DE PLANTILLA

A) Funcionarios: Un Secretario-Interventor con habilitación nacional, incluido en el grupo B y nivel C. Destino 22.

B) Personal laboral fijo: Ninguno.

Hoyales de Roa, a 3 de julio de 2001. – El Alcalde, Félix Rincón González.

200106390/6472. – 4.750

Ayuntamiento de Pineda Trasmonte

No habiéndose formulado reclamaciones, durante el plazo reglamentario de información al público, contra el presupuesto municipal ordinario y único de ingresos y gastos, para el ejercicio de 2001, así como la plantilla de todos los puestos de trabajo, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 76, de fecha 19 de abril de 2001, conforme al acuerdo adoptado por la corporación municipal, se eleva a definitiva, la aprobación inicial del referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, conforme a lo previsto en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y se publica a continuación a nivel de capítulos:

PRESUPUESTO ECONOMICO PARA EL EJERCICIO DE 2001
(Clasificación orgánica)

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Remuneraciones de personal	3.063.399
2.	Compra de bienes corrientes y servicios	6.683.000
3.	Gastos financieros.....	15.000
4.	Transferencias corrientes	1.275.000
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	6.000.000
	Total del estado de gastos	17.036.399

ESTADO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	2.899.399
3.	Tasas y otros ingresos	2.550.619
4.	Transferencias corrientes	3.560.000
5.	Ingresos patrimoniales	2.026.500
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	6.000.000
	Total del estado de ingresos	17.036.399

PERSONAL

Puesto de Trabajo: Secretario Interventor, grupo B, nivel 26.

– Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3, del artículo 150, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

– Este acuerdo puede ser recurrido, por los interesados, según los artículos 151 y 152, de la citada Ley 39/88.

Pineda Trasmonte, a 26 de junio de 2001. – El Alcalde, Alvaro Yusta Casado.

200106043/6488. – 3.230

Mancomunidad Alfoz de Lara

De conformidad con los artículos 112.3, de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 127, del texto refundido del Régimen Local de 18-4-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 23-12-00, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta entidad para 2001, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I) Resumen del referenciado presupuesto para el 2001.

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
3.	Tasas y otros ingresos	7.500.000
4.	Transferencias corrientes	24.701.000
5.	Ingresos patrimoniales	50.000
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital	14.300.000
9.	Pasivos financieros	7.000.000
Total del estado de ingresos		53.551.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal	15.386.000
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.115.000
3.	Gastos financieros	1.100.000
4.	Transferencias corrientes	1.650.000
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	19.300.000
9.	Pasivos financieros	2.000.000
Total del estado de gastos		53.551.000

II) Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta entidad, aprobado junto con el presupuesto general para 2001.

a) Plazas de funcionarios:

Denominación	N.º de plazas
4. Funcionarios eventuales	1
Denominación del puesto de trabajo	N.º de plazas

b) Personal laboral:

Encargado-maquinista	1
Peón recogida residuos	1

c) Personal eventual:

Conductor servicio recogida	1
Conductor meses verano	1
Peón meses verano	1

Según lo dispuesto en el artículo 152.1, de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto general, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente

a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Salas de los Infantes, a 19 de junio de 2001. – El Presidente (ilegible).

200105989/6212. – 5.985

Junta Administrativa de Villamiel de Muñó

La Junta Vecinal de Villamiel de Muñó (Cayuela), en sesión celebrada el 26 de febrero de 2001, aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2001. Habiendo permanecido expuesto al público por plazo de quince días tras su anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 87, de 8 de mayo de 2001 sin que durante dicho período se haya producido reclamación alguna, se entiende aprobado definitivamente.

En consecuencia, a tenor de lo establecido en el artículo 150.3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación, resumida a nivel de capítulos.

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
3.	Ingresos eventuales	250.000
4.	Transferencias corrientes	968.130
5.	Ingresos patrimoniales	461.000
6.	Enajenación inversiones reales	3.645.000
7.	Transferencias de capital	1.100.000
Total		6.424.130

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
2.	Gastos de bienes corrientes y servicios	700.000
6.	Inversiones reales	5.724.130
Total		6.424.130

En Villamiel de Muñó, a 2 de julio de 2001. – El Alcalde Pedáneo, Tomás Gutiérrez Alcalde.

200106199/6213. – 3.000

Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 12-06-01, diversos proyectos redactados por el Técnico Municipal, según se detalla, se exponen al público por espacio de veinte días en las Oficinas Municipales, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas:

– Exp. 09/01, proyecto denominado «Reforma de la sala de juntas de la Cueva de Ojo Guareña» por un importe total de 2.121.221 pesetas.

– Exp. 09-A/01, proyecto denominado «Reforma de cubierta y fachadas de la Casa Concejo en Linares» por un importe total de 2.305.983 pesetas.

– Exp. 09-B/01, proyecto denominado «Reforma cubierta de la Casa Concejo en Barcenillas de Cerezos» por un importe total de 2.308.841 pesetas.

– Exp. 09-C/01, proyecto denominado «Rehabilitación de la Escuela de Cornejo, 1.ª fase, exteriores» por un importe total de 2.725.098 pesetas.

– Exp. 09-D/01, proyecto denominado «Rehabilitación de la Escuela de Cornejo, 2.ª fase, exteriores-interiores» por un importe total de 4.207.648 pesetas.

– Exp. 09-E/01, proyecto denominado «Muro de contención de calle en Quisicedo» por un importe total de 4.867.149 pesetas.

– Exp. 09-F/01, proyecto denominado «Reforma de la Casa de Concejo de las Siete Juntas del Valle de Sotoscueva» por un importe total de 2.867.974 pesetas.

Merindad de Sotoscueva, a 10 de julio de 2001. – El Alcalde, Isaac Peña Sainz.

200106647/6547. – 3.000

Ayuntamiento de Berlangas de Roa

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio, ha aprobado inicialmente, el expediente de modificación de créditos número 1, del presupuesto de 2001.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si, transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Berlangas de Roa, a 4 de julio de 2001. – La Alcaldesa, María Natividad de Diego Sancho.

200106422/6548. – 3.000

Ayuntamiento de Sargentos de la Lora

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2001, se aprobó el presupuesto general para el ejercicio de 2001.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151, de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º, del mentado artículo 151.

Se indica expresamente que en el presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Sargentos de la Lora, a 27 de junio de 2001. – El Alcalde, José Ignacio Vicario Rodríguez.

200106200/6549. – 3.000

Junta Vecinal de Salazar

Aprobado provisionalmente, por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el 18 de febrero de 2001, el expediente relativo a la ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua, y una vez finalizado el período de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva de forma automática a definitiva la anterior apro-

bación provisional de acuerdo a lo establecido en el artículo 49, de la Ley 7/85, según modificación efectuada por la Ley 11/99, procediéndose a la publicación íntegra del texto del Reglamento y Ordenanza referida conforme a lo exigido en el artículo 196, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las EE.LL. (documento anexo I: Ordenanza; documento anexo II: Reglamento).

Contra dicha aprobación podrá interponerse recurso de reposición ante la Junta Vecinal en Pleno, en el plazo de un mes según lo establecido en el artículo 14, de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales. Contra la denegación tácita o expresa del recuso de reposición podrá interponerse recuso contencioso-administrativo, según lo establecido en la Ley 29/98, de 13 de julio.

La presente ordenanza, cuyo texto completo se inserta como anexo del presente edicto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 65, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local para su posible impugnación en el plazo de quince días por las Administraciones Estatal y Autonómica.

Salazar, Merindad de Castilla la Vieja, a 2 de julio de 2001. – El Alcalde Pedáneo, Alfredo Varona Valle.

200106389/6550. – 28.500

* * *

DOCUMENTO ANEXO I

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE

Artículo 1.º – *Fundamento y naturaleza.*

De acuerdo a las facultades conferidas por los artículos 133 y 142, de la Constitución, artículos 105 y ss., de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 67, de la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20 y ss., de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, según modificación efectuada por la Ley 25/98, de 13 de julio, esta Junta Vecinal establece la tasa por la prestación domiciliaria del servicio de agua potable, según la presente ordenanza fiscal.

Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio, locales, industrias y cualesquiera otros establecidos en la presente ordenanza y el Reglamento aprobado.

La recepción de dicho servicio tendrá carácter obligatorio y esencial según lo establecido en los artículos 26 y 86, de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A los efectos anteriores, se entenderán como usos objeto de aplicación de la tasa, los siguientes:

1. – Usos domésticos en domicilios particulares.
2. – Usos industriales (bares, piscinas públicas, establecimientos ganaderos, etc.).
3. – Otros usos especiales y transitorios según cada caso específico.

Artículo 3.º – *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 33, de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o se beneficien de la prestación del servicio de agua domiciliaria.

Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas, locales e industrias,

que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas como beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º – Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y 39, de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40, de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – Exenciones.

No se consideran otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley. En estos casos, el interesado deberá indicar el precepto declarativo de la exención.

Artículo 6.º – Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija y una cantidad variable según consumo de acuerdo con las tarifas que figuran en el artículo 11.

Artículo 7.º – Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando este establecido y en funcionamiento dicho servicio.

Artículo 8.º – Normas recaudatorias.

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante la Junta Vecinal la declaración de alta con la consiguiente suscripción del contrato del suministro.

El pago se efectuará, bien en la Tesorería de la Junta Vecinal o mediante ingreso en cualquiera de las entidades bancarias donde esta Junta tenga abierta la correspondiente cuenta.

Asimismo, y si el interesado lo solicita, podrá expedirse el correspondiente recibo o la oportuna carta de pago.

El cobro se tramitará mediante recibo.

Artículo 9.º – Investigación.

El personal de la Junta Vecinal dispondrá de las facultades de investigación y comprobación de las obras realizadas, adecuación del enganche a la red según el Reglamento Municipal y demás actuaciones necesarias para la prestación adecuada del servicio.

Artículo 10. – Infracciones y sanciones: En todo lo relativo a la calificación de la infracción, así como a las sanciones que correspondan, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y ss., de la Ley General Tributaria.

Respecto a la prescripción por las infracciones a la presente ordenanza será de aplicación lo establecido en la Ley General Tributaria y Ley 1/98, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes.

Artículo 11. – Tarifas: Las tarifas por aplicación de la presente ordenanza fiscal se estructuran de la siguiente forma:

11.1. Tasa por enganche a la red, cuota única: 60.000 pesetas vivienda/local/industria.

11.2. Tasa por suministro de agua:

11.2.1. Viviendas, tasa variable, para aplicar mensualmente de julio a septiembre:

Hasta 20 m.³: 65 ptas./m.³

De 21 m.³ en adelante: 90 ptas./m.³ de este tramo.

11.2.2. Indust., incluidas las ganaderas, tasa variable, para aplicar mensualmente de julio a septiembre:

Hasta 20 m.³: 90 ptas./m.³

De 21 m.³ en adelante: 120 ptas./m.³ de este tramo.

11.2.3. Cuota fija por servicio de vivienda, cuota única por enganche, por el período comprendido entre octubre y junio ambos incluidos: 9.000 pesetas por los nueve meses.

11.2.4. Cuota fija por servicio de industria (también ganaderas), cuota única por enganche, por el período comprendido entre octubre y junio ambos incluidos: 12.000 pesetas por los nueve meses.

Artículo 12. – Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor, tras su aprobación definitiva, una vez efectuada su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia y finalizado el plazo de quince días establecido en el artículo 65.2, de la Ley 7/85, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Artículo 13. – Disposición transitoria única.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ordenanza se regirán por la normativa anterior.

Artículo 14. – Disposición derogatoria.

Quedan derogadas las ordenanzas y acuerdos previos adoptados por esta Junta Vecinal sobre el servicio del suministro de agua domiciliaria en cuanto se opongan a la presente ordenanza o al Reglamento aprobado para la prestación de este servicio.

* * *

DOCUMENTO ANEXO II

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO EN LA LOCALIDAD DE SALAZAR (MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA-BURGOS)

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.º – Naturaleza y competencia.

El suministro de agua potable a domicilio constituirá un servicio obligatorio y esencial como se determina en los artículos 26 y 86, de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, además de suponer su prestación de interés general a tenor de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León. Dicho servicio se prestará directamente por esta Junta Vecinal de conformidad con lo establecido en el artículo 38 «e», del Texto Refundido de 1986, sin perjuicio de que, en atención a lo establecido en la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León y mediante convenio suscrito al efecto, esta Junta Vecinal opte por su prestación a través del propio Ayuntamiento de Villarcayo.

En todo caso, y mientras esta Junta Vecinal mantenga la prestación del servicio de abastecimiento de agua domiciliaria en esta población, dicha prestación se regirá por las Disposiciones de este Reglamento, redactado de conformidad con lo establecido en la Legislación sobre Régimen Local y ordenanza fiscal vigente.

Artículo 2.º – Objeto.

El presente Reglamento regulará la forma, procedimiento y condiciones de prestación del servicio de agua domiciliaria en esta población, entendiéndose este como obligatorio para todas las viviendas y locales existentes en el suelo urbano, así como la adecuada y racional utilización de los recursos existentes en atención a lo exigido en la normativa sectorial sobre aguas, en especial la Legislación Estatal y el Decreto de Castilla y León 151/94, de 7 de julio, por el que se aprueba el Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana.

La principal finalidad y de acuerdo a lo establecido en el artículo 58.3, de la Ley de Aguas, 29/85, de 2 de agosto,

según modificación efectuada por la Ley 46/99, de 13 de diciembre, será el abastecimiento a viviendas para consumo de la población. En consecuencia no estarán permitidos otros usos industriales, agrarios, recreativos etc., salvo que se demuestre la escasa entidad del consumo así como la existencia de excedentes para el consumo humano.

Artículo 3.º – *Procedimiento y otras condiciones generales.*

La Junta Vecinal concederá el suministro de agua potable a domicilio a solicitud de los interesados en las condiciones que este Reglamento establece.

Toda concesión confiere únicamente la facultad de consumir el agua para el fin y en la forma que haya sido solicitada y correlativamente concedida. Cualquier modificación o alteración someterá al concesionario a las penalidades consignadas en este Reglamento.

Las concesiones se formalizarán en una póliza o contrato de adhesión suscrita por duplicado, entre el concesionario y la Entidad Local Menor. Dichos contratos de adhesión se anularán y modificarán cuando se produzcan innovaciones o alteraciones posteriores, dando lugar a una nueva póliza. La negativa a firmar esta nueva póliza se entenderá como renuncia a la concesión y llevará implícito el corte del servicio de acuerdo a las normas recogidas en el presente Reglamento. Para el restablecimiento del servicio se deberá pagar nueva cuota por derecho de acometida.

La firma de la póliza o contrato (del que se acompaña un modelo normalizado como anexo al presente Reglamento) obliga al abonado al cumplimiento de sus cláusulas, a las condiciones de la concesión y de este Reglamento, en especial del pago de los derechos que correspondan según tarifas vigentes en el momento de la liquidación.

Los propietarios de los inmuebles son solidariamente responsables de los suministros de agua que se realicen a los mismos, aunque no hubieren sido solicitados ni consumidos por ellos.

En caso de no ser los propietarios del inmueble quienes soliciten la concesión, estos se obligarán a comunicar a aquellos la responsabilidad que adquieren, pudiendo la Junta Vecinal, en cualquier momento, exigirles que acrediten haber cumplido esta obligación. En todo caso la entidad se reserva el derecho de exigir fianza, aval bancario o de otra naturaleza, a su arbitrio, que garanticen las obligaciones.

TÍTULO II. – DE LAS CONCESIONES EN GENERAL

Artículo 4.º – La utilización del suministro de agua, para los fines señalados, se efectuará tomando el abonado aquel volumen que precise, sin limitación alguna, determinándose el consumo mediante un aparato contador. Todo ello salvo cuando por circunstancias excepcionales deba racionalizarse dicho consumo.

La Junta Vecinal y en atención a lo establecido en la Ley 1/98, de Régimen Local de Castilla y León, procurará que la prestación del servicio se efectúe en adecuadas condiciones de calidad. No obstante todas las concesiones tendrán el carácter de precario para el usuario.

Artículo 5.º – Los concesionarios son responsables del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento por sí y por cuantas personas se hallen en sus locales o viviendas, así como de todos los daños y perjuicios que cualquiera de ellos puedan causar con motivo del servicio.

Artículo 6.º – Si el abonado no reside en esta localidad, podrá designar representante en la misma para cuantas relaciones, incluso económicas de pago de recibos, entre él y esta Junta Vecinal den lugar la prestación del servicio y todas sus incidencias.

Artículo 7.º – Las tomas de agua para una vivienda, local independiente o parcela con una vivienda serán como máximo de 25 mm. de diámetro. En caso de que la finca a abastecer cuente con más de una vivienda o local el diámetro aumentará proporcionalmente; también proporcionalmente aumentará el importe de los derechos a abonar.

No obstante, y aun en el caso de una sola vivienda o local, la Junta Vecinal, previa petición del interesado, podrá conceder toma superior si las posibilidades del servicio lo permiten, previo pago de la cuota que proporcionalmente corresponda.

Las tomas de agua no superiores a 25 mm. de diámetro serán autorizadas por el Presidente; las superiores serán acordadas por la Junta Vecinal, previos los informes técnicos correspondientes.

Artículo 8.º – Las concesiones serán por tiempo indefinido siempre y cuando el concesionario cumpla lo señalado en la ordenanza, en el presente Reglamento y en lo especificado en el contrato de adhesión. No obstante el abonado podrá, en cualquier momento, renunciar al suministro, previo aviso con anticipación de quince días a la fecha en que se deje de recibir el servicio y se proceda al corte correspondiente. Con carácter previo al corte del suministro se formulará una liquidación definitiva, y con el pago de esta se dará por terminada la vigencia del contrato.

Artículo 9.º – Las concesiones se clasificarán según los usos a que se destine el agua, en los siguientes grupos:

1. – Usos domésticos en domicilios particulares.
2. – Usos industriales (bares, piscinas públicas, etc.).
3. – Usos ganaderos.
4. – Otros usos especiales y transitorios.

Artículo 10. – Se entiende por usos domésticos todas las aplicaciones que se dan al agua para atender a las necesidades de la vida e higiene privada, como son la bebida, la preparación de alimentos y la limpieza personal y doméstica; también se consideran dentro de este grupo los gastos para riego de jardines, llenado de piscinas, etc., en domicilios particulares.

Artículo 11. – Se entiende por usos industriales el suministro a cualquier local que no tenga la consideración de vivienda, sea cualquiera la actividad o industria que se ejerza en él, salvo los relativos a usos ganaderos.

Artículo 12. – Se consideran usos ganaderos tanto los relativos a explotaciones independientes de esta naturaleza, como aquellas industrias ganaderas instaladas en el edificio de la propia vivienda, como establos, vaquerías...

En este caso, explotaciones ganaderas vinculadas a la vivienda, las concesiones llevarán comprendidas implícitamente las dos concesiones (ganadera y doméstica).

Si las tarifas aprobadas fueran distintas según se trate de usos ganaderos/industriales o domésticos, el concesionario vendrá obligado a independizar las instalaciones y colocar contadores independientes. En defecto de contadores independientes el usuario deberá abonar la tarifa más elevada por el total consumido.

Artículo 13. – Las concesiones para usos especiales serán dadas por la Junta Vecinal y en caso de urgencia por el Alcalde, fijándose en cada caso concreto las condiciones de la misma. Únicamente en estos casos y cuando la utilización vaya a ser por breves fechas podrá concederse a tanto alzado diario, tomándose las medidas oportunas sobre limitadores, llaves, etc., que se estimen procedentes, sin perjuicio siempre del derecho del usuario a colocar contador.

Artículo 14. – La Junta Vecinal fijará, en cada caso concreto, atendiendo a la categoría del servicio y del interés general del mismo, las condiciones de la concesión, así como la tarifa aplicable.

TITULO III.- CONDICIONES DE LA CONCESION

Artículo 15. — Ningún concesionario podrá disfrutar de agua a caño libre, excepción hecha de lo señalado en el artículo 13.

Artículo 16. — Ningún abonado podrá destinar el agua a otros usos distintos de los que comprende su concesión, quedando prohibida, total o parcialmente, la concesión gratuita o la reventa de agua a otros particulares, salvo casos de calamidad pública o incendio.

Artículo 17. — Todas las fincas deberán tener, obligatoriamente, toma directa para el suministro a la red general. Cada toma tendrá una llave de paso situada en el exterior de la finca y colocada en un registro de fábrica con buzón de piedra, tapa metálica o similar.

En caso de división de una finca en varias, cada una de ellas deberá contar con toma propia e independiente, debiendo cada propietario efectuar el enganche a la red general por su propia cuenta. No obstante, en edificios con varias viviendas o locales, la toma será única para todo el edificio, efectuándose la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo; ello no implica la obligación de pagar los derechos de acometida que correspondan a cada vivienda o local independiente. En estos casos la instalación de contadores deberá centralizarse en un solo local, con sus correspondientes llaves de paso para controlar el servicio individualizado de cada usuario sin necesidad de penetrar al interior de las fincas; de no centralizarse los contadores, su instalación deberá realizarse de tal forma que su inspección y lectura pueda hacerse sin necesidad de acceder al interior de las fincas, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 18. — En cada finca podrá instalarse a su entrada un contador general, debiendo los propietarios colocar contadores particulares en cada vivienda o piso que forma la misma. De efectuarse lectura individualizada a cada vivienda o piso, la diferencia de consumo que pueda existir entre estos y el contador general será cobrada a la Comunidad de Propietarios.

Artículo 19. — De existir urbanizaciones en la localidad que sean suministradas por la Junta Vecinal, estas quedan obligadas a instalar un contador general a la entrada de la urbanización, sin perjuicio de instalar contadores individuales para cada parcela o finca que constituya la urbanización y que cada uno pague los derechos de acometida que le corresponda. La diferencia de consumo entre las lecturas de los contadores individuales y el general de la urbanización será cobrada a la Comunidad de Propietarios.

Artículo 20. — Los contadores se situarán adosados a la pared de la fachada por la cual penetre la cañería y dentro de una arqueta con llave, que quedará en poder de la Junta Vecinal, sin perjuicio de que el interesado pueda disponer de un duplicado. Dicha ubicación del contador podrá situarse en otros lugares similares previa autorización de la Junta Vecinal.

Artículo 21. — Los contadores de agua podrán adquirirse libremente por el abonado o usuario, siempre que se ajusten al tipo o tipos fijados por la Junta Vecinal.

Los contadores, antes de su instalación, serán contrastados oficialmente por el personal de la Junta Vecinal o, en su caso, del Ayuntamiento de Villarcayo, salvo que lo hayan sido previamente por el organismo competente y vengán precintados por el mismo, a cuyo trámite puede obligar siempre la Junta Vecinal.

Artículo 22. — Si el curso de las aguas experimentase en algunas partes, o en toda la red, variaciones e interrupciones por sequía, heladas, reparaciones por averías, agua sucia, escasez o insuficiencia del caudal, y cualesquiera otros motivos semejantes no podrán los concesionarios hacer reclamación alguna en concepto de indemnización por daños o perjuicios,

ni otra cualquiera, sea cual fuere el tiempo que dure la interrupción del servicio, entendiéndose que en este sentido la concesión del suministro se hace siempre a título de precario, quedando obligados los concesionarios, no obstante, al pago del mínimo mensual establecido, o lectura del contador, según proceda.

En los supuestos de cortes por averías, sequía, etc., la Junta Vecinal avisará previamente siempre que el supuesto concreto así lo posibilite.

En el caso de que hubiere necesidad de restringir el consumo de agua por escasez, las concesiones para usos domésticos serán las últimas a las que se restringirá el servicio. En estos casos la Junta Vecinal lo hará público adecuadamente.

TITULO IV. — OBRAS E INSTALACIONES, LECTURAS E INSPECCION

Artículo 23. — La Junta Vecinal, por sus empleados, agentes y dependientes (bien directamente o a través del personal del Ayuntamiento de Villarcayo), tiene el derecho de inspección y vigilancia de las conducciones, instalaciones y aparatos del servicio de aguas, tanto en vías públicas o privadas o en fincas particulares, y ningún abonado puede oponerse a la entrada a sus propiedades para la inspección del servicio, que deberá llevarse a cabo en horas de luz solar, salvo casos graves o urgentes debidamente justificados.

Tal facultad se entiende limitada a las tomas de agua a la red general y la posible existencia de injertos o derivaciones no controladas, usos distintos del solicitado y defraudaciones en general.

En casos de oposición del usuario, y previo expediente con audiencia de este, se procederá al corte en el suministro y para restablecerlo deberá el abonado autorizar la inspección y pagar el total del importe de la concesión y los gastos que se hubieran causado, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, de encontrar alguna anomalía, irregularidad, infracción o defraudación.

Artículo 24. — Las obras de acometida a la red general, suministro y colocación de tuberías, llaves y piezas para la conducción del agua hasta el contador, se hará por cuenta del usuario, si bien bajo la dirección técnica y supervisión de la Junta Vecinal a través de su personal o en colaboración con el del Ayuntamiento de Villarcayo.

Igualmente se efectuará el resto de las obras en el interior de la finca.

Artículo 25. — Todas las obras que se pretendan hacer por los usuarios serán solicitadas por escrito, con quince días de anticipación. La Junta Vecinal dispondrá de un plazo de tres meses para la resolución expresa de la solicitud. En caso de inexistencia de resolución expresa dentro del citado plazo, esta se entenderá estimada. No obstante dicha estimación, tanto expresa como presunta, estará condicionada a la firma de la póliza y al establecimiento de las condiciones de la concesión según el presente Reglamento.

Artículo 26. — El abonado satisfará a la Junta Vecinal el importe del agua consumida con arreglo a la tarifa vigente, en vista de los datos que arrojen las lecturas del contador.

Artículo 27. — La lectura se efectuará con la periodicidad necesaria para la aplicación de la ordenanza fiscal. Si al ir a realizar la misma estuviera cerrada la finca y fuere imposible llevarla a cabo, se le aplicará al concesionario el mínimo mensual indicado en la tarifa. Cuando pueda ser hecha la lectura se facturarán los metros consumidos desde la última realizada, sin estimar los mínimos ya facturados.

No obstante lo anterior, será facultad discrecional de la Junta Vecinal aceptar que el concesionario pueda, bajo su responsabilidad, comunicar, antes de extender los recibos, la

lectura que tuviera su contador que no pudo ser leído por los empleados municipales, para facturar el consumo realizado. La falta de veracidad en los datos que se comuniquen se equipara a la alteración maliciosa de las indicaciones del contador y será perseguida con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal, sin perjuicio de las sanciones y reclamaciones que señala el presente Reglamento.

Artículo 28. — La vigilancia de las tomas de agua se efectuará exclusivamente por los empleados o personal encargado por la Junta, quienes cuidarán bajo su personal responsabilidad que no se cometa ningún abuso.

Los empleados harán constar las fechas de sus visitas de inspección o lectura de contadores, anotándolos y firmando el libro correspondiente.

Al mismo tiempo que en el libro de lecturas, anotarán estas en la cartilla que obrará en poder del usuario y que le facilitará la Junta Vecinal, la que será puesta a disposición por quien hubiere en la finca en aquel momento. En los casos de carencia, extravío o inexactitud de las anotaciones hará fe plena, la hoja de lectura del servicio municipal.

Artículo 29. — Si al hacer la lectura y durante las visitas de inspección que se giren se comprobara que el contador estaba averiado, se requerirá al propietario para su inmediata reparación.

La reparación o sustitución del contador deberá hacerse en el plazo máximo de quince días y mientras estuviere averiado se calculará el consumo en un promedio con el de los meses anteriores y, en su caso, con el de igual mes del año inmediato anterior.

En los casos de nueva instalación o de carecer de datos de consumos anteriores, se calculará el consumo discrecionalmente por la Junta Vecinal por razón de analogía.

En caso de no reparar el contador averiado o sustituirlo por otro nuevo en el plazo que se fija anteriormente, se le cobrará el doble de lo que normalmente le correspondiera, según los párrafos anteriores.

De continuar otro mes más sin reparar el contador perderá la concesión, quedando obligado, para restablecerla, a pagar el importe total de una nueva acometida más los gastos causados.

Una vez reparado o colocado otro contador nuevo, avisará a la Junta Vecinal para que tome la lectura y fecha de la misma.

Artículo 30. — Los abonados o la propia Junta Vecinal tienen derecho a solicitar de la Delegación de Industria, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados en sus domicilios.

En caso de un mal funcionamiento de su contador, comprobado por dicha Delegación, la Junta procederá a realizar las rectificaciones oportunas, en más o menos, por los consumos realizados, tomando como base consumos anteriores del usuario o análogamente con otros de características similares.

Artículo 31. — Todos los contadores que se coloquen para el control del suministro serán sellados y precintados por el personal encargado del servicio. Estos precintos no podrán ser retirados bajo ningún pretexto por los abonados.

TITULO V. — TARIFAS Y PAGO DE CONSUMOS

Artículo 32. — Las tarifas se señalarán en la ordenanza correspondiente y deberán ser sometidas a la aprobación de los órganos que legalmente proceda.

Artículo 33. — El pago de los derechos de acometida se efectuará una vez concedida y antes de efectuar la toma.

El cobro de los recibos se efectuará en un plazo de quince días hábiles siguientes para abonarlos sin recargo alguno en

la Casa Concejo (en su caso, los recibos serán cobrados mediante domiciliación bancaria).

Si durante dos meses consecutivos, o tres alternos durante el año, no son satisfechos los recibos a su presentación en el domicilio del abonado (o hecho efectivo su importe, si estuviera domiciliado en una entidad bancaria o de ahorro), la Junta Vecinal podrá acordar su pago en las oficinas municipales o por ingreso en una cuenta corriente en Bancos o Cajas de Ahorro.

Los importes de los recibos que no hayan sido satisfechos en el período voluntario antes expresado, se cobrarán por vía de apremio de acuerdo con la reglamentación vigente y, sin perjuicio de los recargos que el cobro en tal modalidad produzca, además de determinar el corte del suministro por falta de pago. La nueva alta llevará consigo el abono de nuevos derechos de acometida.

TITULO VI. — INFRACCIONES Y PENALIDADES

Artículo 34. — El que usare de este servicio de agua potable a domicilio sin haber obtenido la oportuna concesión y pagado los correspondientes derechos de acometida o, solicitada una acometida, se utilice para varias viviendas o locales, habiendo abonado derechos de una sola, podrá legalizarse el servicio pagando el doble de la tarifa de cada acometida; si este fraude fuera descubierto por los servicios municipales, se le impondrá una multa del triple de los derechos que correspondan y el agua consumida sin perjuicio de mayores responsabilidades, incluso de tipo penal.

Artículo 35. — El que trasvase agua a otras fincas o permita tomarla a personas extrañas sin variar en ninguno de los dos casos el uso autorizado por la concesión, pagará el consumo que resulte desde la última lectura al duplo de la correspondiente tarifa.

En caso de reincidencia será castigado con igual sanción y perderá la concesión, y para restablecerla pagará el total de otra nueva y los gastos originados.

Artículo 36. — La aplicación del agua concedida para usos distintos del autorizado se sancionará liquidando todo el consumo al precio de la tarifa más alta y con multa del tanto al triple de la cantidad tarifada.

Artículo 37. — Las defraudaciones de agua en cualquiera de las formas señaladas en el Código Penal serán perseguidas y denunciadas ante la jurisdicción correspondiente, sin perjuicio de las reclamaciones por el consumo, multas e indemnizaciones, ya que la responsabilidad penal es compatible con la civil.

Artículo 38. — En los casos previstos en el artículo anterior para la denuncia ante la jurisdicción correspondiente, se procederá al corte del suministro, previo expediente incoado al efecto, y a levantar un acta de constancia de hechos.

El restablecimiento del servicio no implicará, en modo alguno, renuncia o desistimiento de las acciones e indemnizaciones que correspondan a la Junta Vecinal. Para llevarlo a cabo habrá que reparar los desperfectos causados, tener la instalación y demás elementos de la concesión en la forma señalada en este Reglamento, satisfacer el agua y demás sanciones administrativas aquí previstas con pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 39. — Cuando aparezcan cometidas varias infracciones, las multas e indemnizaciones tendrán carácter acumulativo y unas no excluirán a otras ni al pago del agua consumida o que, según el presente Reglamento sea calculada.

Artículo 40. — Cuando las infracciones obedezcan al propósito de lucro, ya sea cediendo ya vendiendo bajo cualquier forma el agua, además de aplicarles las penas y sanciones que correspondan se cobrará el agua al triple de su precio.

Artículo 41. – Todas las multas e indemnizaciones consignadas en los artículos precedentes se harán efectivas en el plazo de quince días, transcurrido el cual se suspenderá el servicio inmediatamente y se procederá de oficio contra los morosos. La rehabilitación del servicio llevará consigo el pago de nuevos derechos de acometida.

Artículo 42. – La Junta Vecinal, por resolución de la Alcaldía, podrá ordenar el corte de suministro de agua a cualquier abonado que infrinja las normas de este Reglamento, previo expediente incoado al efecto y con un establecimiento de período de audiencia mínimo de diez días. Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que el abonado pudiera incurrir por la realización de actos que contravengan lo dispuesto en este Reglamento, la Junta Vecinal podrá rescindir contrato y suspender el suministro en los casos siguientes:

1. Falta de pago puntual del importe del agua y recibos, a menos que haya en curso una reclamación, en cuyo caso se esperará a la resolución en vía administrativa.
2. Vencimiento del término del contrato.
3. Abandonar el local objeto del suministro o cambiar de dueño el inmueble sin dar cuenta en debida forma.
4. No permitir el abonado la entrada del personal autorizado para comprobar los contadores o revisar las instalaciones.
5. Practicar actos que puedan perturbar la regularidad o medición del consumo o constituyan reincidencia en el fraude.
6. Utilizar el agua para usos no autorizados en el contrato o póliza.
7. Contravenir lo dispuesto en los bandos de la Alcaldía respecto a restricción del uso del agua.
8. Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministros de agua a otros inmuebles diferentes a los consignados en su contrato de suministro.
9. Cuando el abonado no cumpla en algún aspecto el contrato que tenga establecido con la Junta Vecinal y las disposiciones de este Reglamento o de las normas que sean de aplicación al suministro de agua.

Artículo 43. – La Junta Vecinal queda autorizada a vigilar las condiciones y forma en que utilizan el agua los abonados.

La negativa en horas hábiles de entrada a las personas autorizadas para efectuar dichas comprobaciones se hará ante dos testigos, en los casos en que no sea posible requerir la presencia de un agente de la autoridad, al solo efecto de que sea testigo de la negativa.

Artículo 44. – Los precintos debidamente colocados en los aparatos contadores no podrán ser alterados con ningún pretexto por los abonados, propietarios o copropietarios de la finca en cuyas dependencias esten ubicados.

Artículo 45. – Las reclamaciones, dudas e interpretaciones de las condiciones de suministro y cuanto se relacione con este servicio, serán resueltos administrativamente por esta Junta Vecinal en Pleno, contra cuya resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos regulados por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, pudiendo interponer recurso previo de reposición, con carácter potestativo, sin que ambos puedan simultanearse; no obstante la utilización de los recursos que considere procedentes el interesado.

Artículo 46. – El abonado renuncia a su fuero y domicilio y se somete a los efectos del contrato o póliza a los Jueces y Tribunales con competencia en el territorio de esta Junta Vecinal.

DISPOSICION FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado, publicado íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y transcurrido el plazo a que alude el artículo 70.2, en relación con el 65, de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

* * *

ANEXO

MODELO DE CONTRATO DE ADHESION SERVICIO DOMICILIARIO DE AGUA

– JUNTA VECINAL DE SALAZAR –

De una parte, en representación de la Junta Vecinal de Salazar, con C.I.F., el Presidente D., con domicilio en Salazar, calle, n.º

De otra, D/D.ª, mayor de edad, con D.N.I., y domicilio en

Reconociéndose ambas partes capacidad para la formalización del presente contrato administrativo, se efectúa el mismo con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera: La Junta Vecinal de Salazar, prestará como servicio esencial y obligatorio, el servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable con arreglo al Reglamento aprobado por dicha Junta Vecinal.

Segunda: El beneficiario, teniendo interés en la recepción de dicho servicio, solicita dicha prestación con adhesión a las cláusulas y condicionantes que regularán la prestación del mismo al amparo del Reglamento elaborado que declara conocer.

Tercera: La prestación del citado servicio se efectuará según dicho Reglamento resultando de aplicación las tasas fijadas de conformidad con la ordenanza fiscal actualmente vigente.

Cuarta: El presente contrato estará en vigor por un período inicial de un año, considerándose prorrogado automáticamente y por iguales plazos si no se denuncia el mismo de forma expresa. En el caso de que se produzca dicha denuncia por el usuario, esta deberá formularse con un plazo de antelación mínimo de quince días.

Quinta: La eficacia del presente documento estará sujeta a la veracidad de los datos expresados por el usuario. En caso de falsedad en los datos aportados este incurrirá en nulidad.

Sexta: Forma de pago de la tasa (marcar con una cruz donde proceda):

– Liquidación individual por la Junta:

– Domiciliación bancaria:

En este caso especificar el número de cuenta completo (20 dígitos).

.....

Séptima: La prestación del servicio solicitado se referirá al siguiente edificio:

Vivienda; Industria; Industria ganadera; situación calle n.º; Propietario/a

Octava: Los datos aportados por el usuario para el correspondiente fichero estarán protegidos por la Ley de Protección de Datos no pudiéndose utilizar por la Junta Vecinal para otros fines distintos a los propios de la gestión de este servicio.

Fecha:

Por la Junta Vecinal, – El Abonado,

Junta Vecinal de Castrecías

Corrección de error

Habiéndose padecido error en el anuncio publicado en este «Boletín Oficial» de la provincia número 143, de fecha 27 de julio de 2001, en relación con la publicación de esta Junta Vecinal relativa a la notificación personal a todos los propietarios o titulares catastrales o de derechos reales o personales, de fincas del término de Castrecías, para la adecuación del coto de caza BU-10.402.

En su párrafo primero, donde dice:

«...durante los 5 días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia...».

Debe decir:

«...durante los 15 (quince) días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia...».

Lo que se publica para general conocimiento.

Castrecías, a 30 de julio de 2001. — La Alcaldesa Pedánea, María Jesús Rodríguez.

200106753/6962

SUBASTAS Y CONCURSOS

Junta Vecinal de Revenga de Muñó

La Junta Vecinal de Revenga de Muñó, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2001, acordó publicar la contratación de las obras de modernización de báscula de pesaje por procedimiento abierto y subasta, conforme al siguiente contenido:

1. — Objeto del contrato: La ejecución de la obra de modernización de la báscula de pesaje en Revenga de Muñó.

2. — Tipo de licitación: 1.000.000 de pesetas, incluido I.V.A., a la baja.

3. — Garantías:

- Provisional: 2% del tipo de licitación, 20.000 pesetas.
- Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

4. — Exposición del pliego de cláusulas administrativas: Durante los ocho primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

5. — Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 13 horas del tercer lunes hábil de apertura al público, siguiente al de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

6. — Lugar y formalidades de las proposiciones: Recogido en el cláusula 11, del pliego de cláusulas administrativas.

7. — Modelo de proposición: El recogido en la cláusula 22, del pliego de cláusulas administrativas.

Revenga de Muñó, a 12 de julio de 2001. — La Alcaldesa Pedánea, Milagros Cogollos Vivar.

200106547/6765. — 4.560

Ayuntamiento de Valle de Valdelucio

Por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 1 de junio de 2001, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que han de regir en el siguiente procedimiento de concurso público para la ejecución de las obras de «Pavimentación de calles en Corralejo, La Riba y Solanas de Valdelucio», el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

I. — *Objeto de licitación*: Las obras del proyecto de pavimentación de calles en Corralejo, La Riba y Solanas de Valdelucio.

II. — *Tipo de licitación*: El precio del presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a 5.000.000 de pesetas.

III. — *Plazo de ejecución*: Se establece un plazo de seis meses, contados a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo, si no hubiere reservas.

IV. — *Exposición del expediente*: En la Secretaría del Ayuntamiento en Quintanas de Valdelucio durante los días y horas de oficina.

V. — *Pago*: Con cargo al presupuesto del presente ejercicio, y previa presentación de las certificaciones de obras, habiendo crédito suficiente autorizado por esta Corporación Municipal.

VI. — *Fianzas provisional y definitiva*: La garantía provisional será de 100.000 pesetas y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35, del TRLCAP. La fianza definitiva: 4% del importe de adjudicación.

VII. — *Plazo y lugar de presentación de las proposiciones*: En la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina, hasta las 12:00 horas del día señalado para la apertura de pliegos.

VIII. — *Apertura de proposiciones*: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 13:00 horas del día siguiente hábil a aquel en que haga el número veintiséis, también hábil, contados desde el siguiente a la última publicación de la convocatoria del concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

IX. — *Criterios de selección para la adjudicación del contrato*: Servirán de base para la adjudicación del contrato las siguientes condiciones por orden decreciente de importancia:

- Realización de obras auxiliares y complementarias.
- Propuesta de mejora de las condiciones estéticas y funcionales.
- Menor plazo de ejecución de las obras.
- Mejoramiento del tipo económico que se fija en la condición 2.ª de este pliego.

— Profesionalidad, solvencia y medios técnicos y humanos de la empresa.

Las ofertas presentadas se valorarán aplicando a los criterios precedentes los porcentajes de hasta un máximo del 25%, 25%, 20%, 20% y 10% respectivamente.

X. — *Forma de presentación de proposiciones*: Se presentarán en dos sobres:

- Un sobre A; con la proposición económica, que se ajustará al modelo contenido en la cláusula 5.ª y se presentará cerrado y firmado por el proponente. Contendrá la siguiente inscripción «Proposición para tomar parte en el concurso para ejecución de la obra de pavimentación de calles. Oferta económica y modificaciones al objeto del contrato».

— Otro sobre B; en el que se acompañará la documentación referente a la documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada.

Valle de Valdelucio, a 19 de junio de 2001. — El Alcalde, Alipio Basconillos Argueso.

200106203/6835. — 8.740

Junta Vecinal de Burceña de Mena

Subasta del coto de caza BU-10.837

Aprobado por la Junta Vecinal el pliego de cláusulas económico administrativas que han de servir de base a la subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético de este coto de caza BU-10.837, se expone al público por el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de examen y reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Simultáneamente y a reserva de las reclamaciones que pudieran formularse contra el mismo, se anuncia subasta pública, conforme a lo siguiente:

Objeto de contrato: Será la adjudicación, mediante subasta pública, para el disfrute y aprovechamiento del coto de caza número de matrícula BU-10.837 en el monte de utilidad pública, número 541, «Dehesa Ordunte», cuya titularidad corresponde a la Junta Vecinal de Burceña de Mena.

Duración del contrato: Será de cinco años o cinco temporadas de caza, comenzando en la temporada 2001-2002 hasta la 2005-2006.

Tipo de licitación: Se señala al alza en la cantidad de 356.000 pesetas por cada campaña de caza.

Forma de pago: La primera anualidad a la firma del contrato, conjuntamente con la fianza definitiva, y las siguientes anualidades antes del 1 de junio de cada año.

Fianza provisional: Como garantía provisional para optar a la subasta y participar en la misma se establece la cantidad de siete mil ciento veinte pesetas (7.120 pesetas), equivalente al 2% del tipo de licitación.

Fianza definitiva: 4% del tipo de adjudicación.

Proposiciones: La documentación se presentará en dos sobres, separados e independientes, cerrados ambos, que podrán ir lacrados y precintados, en cuyos anversos se especificará con caracteres castellanos, fácilmente legibles, lo siguiente:

a) Margen superior izquierdo: Datos de identificación del proponente.

b) En el centro: Proposición para tomar parte en la subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.837.

c) Margen superior derecho:

Sobre número 1: Documentación complementaria.

Sobre número 2: Proposición económica.

En el sobre número 1 (documentación complementaria) se incluirán obligatoriamente los siguientes documentos:

a) D.N.I. del ofertante y C.I.F. en el supuesto de tratarse de persona jurídica.

b) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

c) Copia de la escritura de poder, en su caso.

d) Copia de la escritura de constitución de la sociedad, en su caso.

En el sobre número 2 (proposición económica) se incluirá sólo y exclusivamente la proposición económica con arreglo al modelo que se inserta a continuación:

Don, vecino de, provincia de, con domicilio en, provisto del D.N.I. número, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de, con C.I.F.) toma parte en la subasta convocada por la Junta Vecinal de la entidad local, para el aprovechamiento cinegético BU-10.837, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número, de fecha, haciendo constar al efecto lo siguiente:

Primero: Que ofrece el precio de pesetas (en letra y número).

Segundo: Que está plenamente capacitado para contratar con la Administración Pública, no hallándose incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad previstos en la legislación vigente.

Tercero: Que acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de cláusulas económico administrativas de la subasta que declara conocer y se compromete al estricto cumplimiento del contrato consiguiente si resultara adjudicatario del mismo.

....., a de de 2001.

(Firma del licitador).

Plazo de presentación de proposiciones: Las proposiciones, ajustadas al modelo anterior y demás documentación, se presentarán en esta Junta Vecinal de Burceña de Mena, por un plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: El acto de apertura de proposiciones se realizará en la Casa Consistorial del Ayuntamiento del Valle de Mena, el día siguiente hábil, una vez transcurridos los veintiséis días señalados en la presentación de proposiciones, a las 12 horas.

Burceña de Mena, a 6 de julio de 2001. — El Alcalde Pedáneo, Manuel Maza Guinea.

200106723/6840. — 12.730

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Servicio de Urbanismo

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2001, adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobación inicial del estudio de detalle del área de transformación 8.10 «Dina-Plast», promovido por la mercantil residencial Los Jardines 8.10, S.L.

Este asunto se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

El documento aprobado puede ser consultado en la Gerencia de Urbanismo, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 24 de julio de 2001. — El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200106934/6944. — 6.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero

POLICIA LOCAL

Habiéndose intentado la notificación personal a los infractores o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, en el último domicilio conocido y sin resultados positivos, y a efectos de cumplimentar lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingresado en período voluntario de los importes.

Concepto: Multa de circulación.

N.º Exp	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuánta Pesetas
0321/01	RAMOS HERNAMPEREZ, MIGUEL A.	13.094.062	5.000
0322/01	SANZ MANRESA, EVARISTO	13.053.521	5.000
0325/01	GARCIA GONZALEZ, ANGEL	71.107.417	15.000

N.º Exp	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuánta Pesetas
0327/01	ESTUDIO ANORBE S.L.	B/09335514	5.000
0599/01	JUAN GIL MOLINERO S.L.	B/09121781	5.000
0662/01	SANZ RODRIGO, MINGUITO	71.104.576F	10.000
0747/01	PRIETO VIROSTA, SANTIAGO	45.572.906	5.000
0748/01	DIEGO PINTADO, CRISTINA	13.101.770	5.000
0797/01	DOLAN PAUL, ANDREW	X0714922J	5.000
0995/01	HERRERO SANZ, M.ª VICTORIA	45.422.024Z	5.000
1083/01	HERNANDEZ CABESTRERO, S.	13.052.233	35.000
1086/01	ARRANZ TOBES, ERADIO	12.976.201	5.000
1087/01	ESTUDIO ANORBE S.L.	B/09335514	5.000
1090/01	VICARIO ABEJON, MARIA ROSA	71.238.600	5.000
1246/01	ESTEBAN RODRIGUEZ, ANGEL A.	13.018.093	5.000
1478/01	CEBALLOS MARTINEZ, CANDELAS	13.135.217P	10.000
1611/01	GARCIA CAMPOS, DANIEL	45.571.856	5.000
1666/01	ROJAS DE DIEGO, FERNANDO	45.422.069	10.000
1672/01	HERNANDO LOPEZ, ALEJANDRO	45.419.920	15.000
1678/01	CRISTOBAL FRIAS, JOSE RAMON	45.421.920W	5.000
1678/01	LUQUERO CUEVAS, M.ª ESTRELLA	45.416.167	10.000
1736/01	PRIETO VIROSTA, SANTIAGO	45.572.906	5.000
1737/01	PRIETO VIROSTA, SANTIAGO	45.572.906	15.000
1773/01	GALLO ARRANZ, DOMINGO ANTONIO	13.073.919	5.000
1775/01	HERRERO SANZ, RICARDO	45.424.125C	10.000
1776/01	PEROSANZ CASCAJARES, EDUARDO	12.239.971F	5.000
1782/01	CUESTA HERRERO, AMALIA ESTHER	45.419.266	5.000
1783/01	LUQUERO CUEVAS, M.ª ESTRELLA	45.416.167	10.000
1784/01	BARRIUSO GRANADO, NAZARET	71.103.466	15.000
1785/01	MARTINEZ RUIZ, JOSE ANTONIO	15.123.835	15.000
1786/01	GUTIERREZ CASTRILLO, SANTIAGO	71.249.138	5.000
1791/01	DOMINGO GONZALEZ, ALFONSO	71.244.871	10.000
1854/01	LEON GARCIA, LIDIA	8.989.190P	5.000
1858/01	DOMINGO DEL BARRIO, JULIAN	71.235.730	5.000
1864/01	GARCIA MIGUEL, VALENTIN	45.419.890L	5.000
1933/01	GIL ANDRES, EUGENIO	71.239.492	10.000
1934/01	MIRANDA ROJO, CONSTANTINO	12.944.177	5.000
1935/01	MONTES GARCIA, FCO. JAVIER	71.254.861	5.000
1937/01	TOME LA MATA, GERONIMO	16.696.171	5.000
1939/01	BARBADILLO BACIERO, JOSE LUIS	71.102.741	5.000
1943/01	GALAN CABAÑAS, ANDRES	45.572.391	15.000
1944/01	CUESTA HERNANDO, M.ª ANGELES	71.102.793	10.000
1978/01	GONZALEZ MARTINEZ, ENRIQUE	13.025.349N	2.000
1982/01	SAN MARTIN GARCIA, ELENA	12.976.233R	5.000
2065/01	GARCIA CASTILLA, GREGORIO	13.018.247V	5.000
2066/01	CARRETERO LOPEZ, JESUS	12.171.889	5.000
2067/01	NEBREA NUÑEZ, GLICERINO	12.957.360	5.000
2155/01	ROBLES PONCE, CONSUELO	45.416.266Q	10.000
2156/01	ARRABAL ESPEJA, NOELIA	45.572.951	10.000
2157/01	CARLERO AGUILERA, ANDRES	13.026.870	5.000
2164/01	PARDO DE LAMA, JUAN CARLOS	1.113.524	5.000
2168/01	JIMENEZ HERNANDEZ, JOSE JAVIER	45.419.260	5.000
2172/01	LLORENTE MARTIN, RAUL	45.570.652	5.000
2215/01	MELERO NUÑEZ, DAVID	45.571.656	10.000
2216/01	GARCIA FERNANDEZ, TEODORO	13.231.507	5.000
2358/01	CRESPO MARTIN, MARIA TERESA	45.572.636	5.000
2452/01	MONZON CASADO, PURIFICACION	71.254.876W	5.000
2456/01	GRANADO ALVAREZ, CARLOS	41.419.310Z	10.000
2501/01	HERAS PRADALES, CARMELO DE LAS	71.245.855	5.000
2601/01	PINDADO CASTILLA, M.ª BEGOÑA	45.424.515	35.000
2742/01	SAN MARTIN GARCIA, ELENA	12.976.233R	5.000
2743/01	CERVERO GARCIA, M.ª LUISA	13.100.312	5.000
2745/01	REMACHA PALACIOS, ANTONIO	45.416.974M	5.000
2746/01	FERNANDEZ ARNEO, OCTAVIO	16.477.436Y	2.000
2750/01	JORDE MERCHAN, ANTONIO ROMAN	13.051.301C	5.000
2905/01	PEÑA LOBO, M.ª LUISA	45.421.873R	2.000
2907/01	CERVERO GARCIA, M.ª LUISA	13.100.312	5.000
2909/01	MUSICAL RODRIGUEZ S.L.	B/9051319	2.000
2969/01	CASTILLA JUNCAL, PEDRO JESUS	45.416.232H	5.000
2970/01	ARNAIZ DE UGARTE, JOSE ENRIQUE	71.257.653L	5.000

N.º Exp	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuánta Pesetas
3055/01	VIAJES CLEMENTE S.A.	A/9033499	5.000
3060/01	GARCIA SAN MARTIN, LUIS CARLOS	13.119.475E	5.000
3061/01	ROBLES ARAGON, FRANCISCO	1.599.521D	5.000
3062/01	MISSIS AYUSO, JUAN JOSE	71.257.427T	2.000
3063/01	ALTABLE ORZA, SUSANA	45.417.041E	5.000
3069/01	HERGUETA GRACIA, OSCAR	45.424.712B	5.000
3070/01	ALTABLE ORZA, SUSANA	45.417.041	2.000
3071/01	CABESTERO BANCO, CESAR	71.239.498B	5.000
3072/01	DOMINGO CABESTERO, MIGUEL A.	45.417.499C	5.000
3160/01	MOLINERO ARRABAL, RICARDO	71.245.454X	5.000
3161/01	GONZALEZ MARTINEZ, ENRIQUE	13.025.349N	2.000
3162/01	LORENZO GARCIA ABAD S.A.	B/9279654	5.000
3163/01	CORNEJO SANZ, JULIA	45.424.052H	5.000
3168/01	GARCIA RUBIO, M.ª CARMEN	13.086.418Q	5.000

Lugar y forma de pago: Indicando el número de expediente y persona denunciada mediante ingreso en los siguientes números de cuenta:

Caja Duero:	2104-0251-83-9106881075
Caja Madrid:	2038-9441-12-4500105072
Caja de Burgos:	2018-0083-84-1120000284
Caja Círculo:	2017-0008-11-3000023151

Plazo de pago: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberá efectuarse el pago con una reducción del 20% de su importe.

Alegaciones: En los quince primeros días hábiles siguientes a la publicación de esta, podrán alegar cuanto consideren en su defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas.

Caso de no ser los denunciados los conductores de los vehículos causantes de las infracciones, deberán comunicar a esta Alcaldía el nombre, profesión y domicilio de los mismos, con la advertencia de que podrán verse obligados al pago de la sanción pecuniaria si aquella no se lograra del conductor.

Aranda de Duero, a 19 de julio de 2001. — El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200106950/6945. — 32.775

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Habiendo adquirido los trabajos de elaboración de las normas urbanísticas, un grado de desarrollo que permite formular criterios, objetivos y soluciones generales de planeamiento, se abre un período de exposición pública de un mes a partir de la publicación de este anuncio para que las asociaciones y particulares puedan formular sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento.

Espinosa de los Monteros, a 23 de julio de 2001. — La Alcaldesa, Pilar Martínez López.

200106898/6967. — 6.000

Junta Vecinal de Gredilla de Sedano

Aprobado por la Junta Vecinal de Gredilla de Sedano, en sesión celebrada el día 20-7-2001, el proyecto de obras para la localidad de Nocado, denominado «Reparación de la calle San Blas en Nocado», redactado por el Ingeniero Técnico don Gabino Trueba Arenas, con un presupuesto de 2.000.000 de pesetas, se expone al público en Secretaría de esta Junta Vecinal, por término de quince días hábiles para su examen y presentación de las reclamaciones que se estimen oportunas.

Gredilla de Sedano, a 20 de julio de 2001. — El Alcalde Pedáneo.

200106957/6972. — 6.000